soluciones adecuadas y de que aún no se han tomado medidas operacionales concretas y eficaces a su favor,

Tomando nota además de que las dificultades que afrontan los países en desarrollo sin litoral, en especial su apartamiento del mar, impiden su participación activa y plena en la vida económica mundial y obstaculizan su desarrollo,

- 1. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los países sin litoral y los organismos especializados de las Naciones Unidas, determine los medios y arbitrios para mejorar la situación económica de los países en desarrollo sin litoral merced a la urgente aplicación de las resoluciones 63 (III) y 98 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
- 2. Invita a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que presten especial atención a las necesidades comerciales de los países en desarrollo sin litoral, incluida la posible concesión de trato preferencial a sus productos;
- 3. Invita a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que presten especial atención a los problemas propios de los países en desarrollo sin litoral al otorgar asistencia para proyectos de infraestructura nacionales, subregionales y regionales relacionados con el transporte;
- 4. Insta a los países desarrollados y a todos los demás países que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia técnica o financiera en forma de subvenciones o de préstamos en condiciones de favor apropiadas a los países en desarrollo sin litoral para la construcción, el mejoramiento y el mantenimiento de sus vías de transporte;
- 5. Pide a los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo que inviten e insten a los propietarios de buques, miembros de conferencias marítimas y compañías de seguros a que, en lo que sea factible, fijen unos fletes y primas para los países en desarrollo sin litoral que fomenten y promuevan la expansión comercial de estos países, y establezcan tarifas promocionales para las exportaciones no tradicionales de estos países, lo que facilitaría la apertura de nuevos mercados y la creación de nuevas corrientes comerciales;
- 6. Invita a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que presten ayuda a los países en desarrollo sin litoral para facilitarles el ejercicio de su derecho de libre acceso al mar y desde el mar.

106a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1976

31/158. Problemas de la deuda de los países en desarrollo

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando asimismo la resolución 94 (IV) de 31 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁸,

Tomando nota con grave preocupación de que los onerosos pagos por servicio de la deuda, los déficit en cuenta corriente ocasionados por los desajustes de la economía mundial, la insuficiencia del apoyo a la balanza de pagos y de la asistencia para el desarrollo a largo plazo, unidos a las rigurosas condiciones y al elevado costo de los préstamos en los mercados internacionales de capital y a las dificultades de acceso a los mercados de los países desarrollados para las exportaciones de los países en desarrollo, así como la declinación del precio real de los productos básicos primarios exportados por los países en desarrollo, entre otras cosas, se han combinado hasta el extremo de imponer una grave y crítica situación de penuria a la capacidad de importación y a las reservas de los países en desarrollo y comprometer de esa manera el proceso de desarrollo de esos países,

Consciente de que el deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo y el elevado costo de los préstamos a corto plazo a que esos países han tenido que recurrir recientemente han agravado extremadamente la carga que les imponen sus deudas,

Convencida de que la situación que enfrentan los países en desarrollo puede ser mitigada con medidas de socorro decididas y urgentes con respecto tanto a sus deudas oficiales como comerciales, y de que esas medidas son esenciales para restablecer el impulso de crecimiento perdido durante la crisis económica y para alcanzar los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁹,

Reconociendo que, en las actuales circunstancias, hay en las dificultades del servicio de la deuda con que tropiezan varios países en desarrollo suficientes elementos comunes que justifican la adopción de medidas generales en relación con sus deudas existentes,

Reconociendo las circunstancias particularmente dificiles y la carga de la deuda que sobrellevan los países en desarrollo más gravemente afectados, los países menos adelantados y los países sin litoral e insulares,

- 1. Considera que como parte integrante del establecimiento del nuevo orden económico internacional debe darse una nueva orientación a los procedimientos de reorganización de la deuda contraída con los países desarrollados, desechando la modalidad preexistente, primordialmente comercial, y adoptando un criterio de desarrollo;
- 2. Afirma la urgencia de llegar a una solución general y efectiva de los problemas de la deuda de los países en desarrollo;
- 3. Conviene en que las futuras negociaciones sobre las deudas deben entablarse en el contexto de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, de los objetivos nacionales de desarrollo y de la cooperación financiera internacional, y en que la reorganización de la deuda de los países en desarrollo interesados debe llevarse a cabo de conformidad con los objetivos, procedimientos e instituciones concebidos con ese propósito;
- 4. Subraya que todas esas medidas deben ser consideradas y aplicadas de forma que no perjudiquen el crédito de ningún país en desarrollo;
- 5. Insta a la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional a que llegue a un pronto acuerdo sobre la cuestión del alivio inmediato y general de la

⁵⁹ Resolución 2626 (XXV).

carga de las deudas oficiales de los países en desarrollo, en particular de los más gravemente afectados, menos adelantados, sin litoral e insulares, así como sobre la reorganización de la totalidad del sistema de renegociación de las deudas, a fin de darle una orientación basada en el desarrollo en vez de una orientación comercial;

Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su período de sesiones ministerial que se celebrará en 1977, estudie los resultados de las negociaciones sobre esta cuestión en otros foros y que llegue a un acuerdo sobre la adopción de medidas concretas para dar solución inmediata a los problemas de la deuda de los países en desarrollo, y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones un informe al respecto.

> 106a. sesión plenaria 21 de diciembre de 1976

31/159. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones⁶⁰

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁶¹, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Consciente de que en su resolución 3362 (S-VII) declaró que un objetivo importante del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo era adoptar decisiones sobre cuestiones concretas de interés para los países en desarrollo.

Recordando además su resolución 3459 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, instó a todos los Estados Miembros a que se asegurasen de que las negociaciones en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo estuviesen orientadas hacia la acción, de manera que pudiesen aplicarse pronta y eficazmente las decisiones a que llegase la Conferencia,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 197662, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su séptimo período extraordinario de sesiones⁶⁸ y sobre la primera parte de su 16º período de sesiones⁶⁴,

Reafirmando la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la realización de los objetivos de las resoluciones

rimer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/31/15 y

Corr.1), vol. I. 64 Ibid., Suplemento No. 15 (A/31/15 y Corr.2), vol. II.

3201 (S-VI), 3202 (S-VI) y 3362 (S-VII) de la Asamblea General,

Observando con preocupación que los acuerdos a que llegó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones fueron de carácter limitado y que, pese a algunos resultados positivos logrados en ciertas esferas, respondieron tan sólo parcialmente a las disposiciones de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General,

Tomando nota de la Declaración y el Programa de acción aprobados por la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Manila del 26 de enero al 7 de febrero de 197665, en los que se establecen los objetivos y propuestas de los países en desarrollo en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de la opinión de los países en desarrollo de que en la Conferencia no se cumplieron adecuadamente sus objetivos y propuestas,

Considerando que deberían aplicarse urgentemente los acuerdos logrados en el cuarto período de sesiones de la Conferencia, pese a su carácter limitado, por cuanto podrían dar mayor ímpetu a los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a realizar los objetivos del desarrollo,

Considerando además que hay otros problemas de los países en desarrollo que merecen también la atención urgente de la comunidad internacional,

- Toma nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su séptimo período extraordinario de sesiones y sobre la primera parte de su 16º período de sesiones;
- Hace suya la resolución 93 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁶⁶, relativa al Programa Integrado para los Productos Básicos, e insta a que se trate activamente de alcanzar los objetivos del Programa Integrado enunciados en ella;
- Acoge con beneplácito el establecimiento del Comité Especial Intergubernamental del Programa Integrado para los Productos Básicos⁶⁷, toma nota de la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo relativa a las reuniones preparatorias para negociaciones internacionales sobre diversos productos y exhorta a todos los países que participen en esas reuniones a que respondan con espíritu constructivo a fin de lograr que las reuniones concluyan a más tardar en febrero de 1978;
- 4. Toma nota de que se han adoptado medidas encaminadas a la negociación de un fondo común, incluidas las propuestas formuladas a ese respecto;
- Toma nota de las contribuciones concretas a un fondo común anunciadas por varios países y del apoyo a ese fondo común expresado por otros, particularmente en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarro-

⁶⁰ Véase también secc. X.B.3 infra, decisión 31/419.
61 Resoluciones 2904 (XXVII) y 31/2 A y B.
62 Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10).

63 Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo

⁶⁵ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), anexo V.

66 Ibid., primera parte, secc. A.
67 Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, tri-

gésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/31/15 y Corr.2), vol. II, anexo I, decisión 140 (XVI).